



**FCQ** FUNDACIÓN  
PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)  
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179  
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org

Gobierno de Aragón  
REGISTRO GENERAL  
DPTO. DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD  
UICN Miembro

10 NOV. 2016

HORA:

ENTRADA nº

**Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
Dirección General de Sostenibilidad  
Plaza San Pedro Nolasco nº7  
Gobierno de Aragón  
50.071 Zaragoza**

**En Zaragoza, 10 de noviembre de 2016**

**ASUNTO:**

**Sugerencias al borrador de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para la rana pirenaica (*Rana pirenaica*) y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.**

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I: 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con sede en la Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F de Zaragoza,

**EXPONE:**

Una vez analizada la documentación que se nos ha proporcionado, realizamos las siguientes sugerencias.

**PRIMERO:**

Se presenta a continuación una primera relación de sugerencias que podremos ampliar una vez que se aclare si el borrador del Plan ha sido retirado o sigue vigente.

**SEGUNDO:**

En primer lugar consideramos que aunque el borrador de Decreto haya suscitado críticas (debido posiblemente a no haberse explicado suficientemente a los ciudadanos que habitan o realizan actividades en el ámbito del Plan), esto no debe impedir que se cumplan las necesidades y obligaciones de protección de esta especie (Decreto 49/1995). Sobre todo si se está de acuerdo en que la especie está en riesgo de extinción, tal y como señala la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) y el texto del propio Plan (páginas 10 y 11 del documento). Por lo tanto nuestra sugerencia es seguir con la mejora del borrador del Plan y su tramitación, aunque bajo otra catalogación, tal y como viene reflejado en el borrador del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En dicho borrador se cataloga la especie "En Peligro de Extinción".

Impreso en papel reciclado

### **TERCERO:**

Cada posible amenaza o riesgo debería llevar asociadas unas medidas. De hacerlo así se asegura la comprensión de cómo se pretenden alcanzar los objetivos y se facilita su seguimiento posterior. Para ello se deberían evaluar las posibles amenazas (dónde, cuándo y qué o quién) y realizar una labor de consultas previas con los usuarios de aquellas actividades que pudieran ser objeto de riesgo para la especie. Las medidas establecidas en el artículo 8 del Decreto parecen maximalistas y difíciles de cumplir. Cabe la posibilidad, ya que desconocemos si se ha evaluado o no, que una gran parte de esos barrancos no sean aptos para las actividades citadas y otros están ENP. Es por ello que también sugerimos eliminar la palabra prohibir, por regular mediante el conocimiento exacto de los riesgos para la especie en cada uno de los lugares, tal y como aparece en el texto del Plan.

### **CUARTO:**

En el apartado d) del artículo 59 de la Ley42/2007 se indica: "para las especies o poblaciones que vivan exclusivamente o en alta proporción en Espacios Naturales Protegidos (ENP), Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos internacionales, los planes se podrán integrar en las correspondientes figuras de planificación y gestión de dichos espacios". Con la información disponible del apéndice 1 del borrador de Plan, el 74% de las Áreas Críticas se encuentran en alguna figura de protección. Se sugiere integrar las medidas de gestión del Plan en la planificación de los ENP y la Red Natura 2000.

### **QUINTO:**

El apéndice II cartografía aparece con cierto detalle la relación de cauces con presencia de la especie. Sugerimos adoptar otra solución cartográfica con menor detalle por subcuencas, si hay que considerar la prudencia como regla en la difusión de estos datos. Sin embargo no aparecen cartografiados los límites de los espacios de Red Natura 2000 y los ENP, que sugerimos que aparezcan.

### **SEXTO:**

El diseño de objetivos parece señalar que en algunos lugares con el hábitat bien conservado como el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (PNOMP), los problemas se sitúan a otro nivel de causas, por lo que puede ser que el Plan desfigure y confunda lo que debe entenderse como la conservación del hábitat. Los problemas detectados con la especie de ser ciertos por la información presentada señalan que uno de los mayores grados de nivel de las amenaza son, por ejemplo, la infección por hongos, llegándose a especular que ni siquiera la protección en el PNOMP parece ser suficientemente eficaz. En este sentido en el análisis de la situación actual no se contempla información sobre las medidas de protección que se han tomado durante los últimos años, tanto en el PNOMP, como en otros lugares, ya que no existe un apartado de medidas de protección o actuaciones realizadas hasta ahora desde que se detectó la especie en cada lugar. Por los que sugerimos que habría que explicar qué actuaciones se han realizado hasta la fecha de redacción del plan y si hay alguna activa durante su tramitación.

### **SÉPTIMO:**

Parece que es necesario que las medidas de protección del hábitat se centren y consoliden en el 25% de las Áreas Críticas conocidas que están fuera de lugares protegidos. En esta tarea la actuación más urgente es la cooperación con la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y los Ayuntamientos. Sugerimos la necesidad de exponer esta tarea de cooperación en el Decreto. Y comenzarla de inmediato.

### **OCTAVO:**

Conociendo la actual distribución de la especie y aunque pueden quedar zonas sin prospectar, la coordinación con Navarra y con Francia y el apoyo del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), sugerimos que sea una de las claves para incrementar la posibilidad del éxito en la protección en su actual área de distribución. Entendemos que no es conveniente, ni adecuado que la protección se aborde como un problema a resolver (y a financiar) desde la CA de Aragón. Son necesarios apoyos en España e internacionales, como ha ocurrido en otras especies.

### **NOVENO:**

Sugerimos que en el Plan se establezca con precisión la relación de amenazas o riesgos en cada una de las subcuencas en las que se encuentra la especie. Y para cada amenaza, el Plan debe detallar las directrices de actuación y hasta donde sea posible, con los actuales conocimientos, qué actuaciones y medidas concretas a se van a realizar. Se lleva muchos años trabajando sobre la especie (según se deduce de lo expuesto en Plan) y por lo tanto entendemos que ya debe existir un catálogo preciso de medidas ya evaluadas en su potencial eficacia y en su viabilidad.

### **DÉCIMO:**

El Plan debería dar alguna pista u orientación del sistema de financiación sobre el que se sustentan las actuaciones a realizar. Sugerimos incluir en el Plan una referencia al esfuerzo que se va a realizar para implementarlo en los ENP, que disponen desde hace años de presupuesto aunque sea escaso en medidas de conservación de la biodiversidad. En concreto y ya que el Plan establece la cría ex situ, sugerimos que debería presentarse como un apartado especial, por su trascendencia, dificultad y coste económico.

### **ÚNDECIMO:**

El apartado de distribución y estatus poblacional, sugerimos mejorarlo, ya que informa de la distribución, pero no de los datos sobre el estatus poblacional. Habría que informar sobre el tamaño de la población, los núcleos de población y otros datos importantes de la demografía si están disponibles. Sugerimos una explicación de su situación poblacional de manera más gráfica, que podría mejorar la explicación de su delicada situación, con el fin de poder tener un mayor apoyo social y comprensión en la puesta en marcha del Plan.

### **DÉCIMOSEGUNDO:**

Se relacionan al menos dos amenazas o riesgos que parecen ser importantes, para los que no hemos encontrado en el texto medidas concretas de actuación: las de la depredación por las truchas (aunque se prohíban en el Art. 8 del Decreto las repoblaciones) y las patologías derivadas de las "enfermedades emergentes".



### **DÉCIMOTERCERO:**

La medida de mejora y protección del hábitat 1.2 la entendemos como el traslado de individuos de un lugar a otro y no de mejora de hábitat.

La medida de mejora y protección del hábitat 1.4 es una declaración de principios sin más contenido práctico, aplicable a cualquier lugar.

La medida de mejora y protección del hábitat 1.5 tiene una regulación más estricta en el texto del Decreto (prohibición) y debería concretarse para aquellos barrancos en los que hay actividad de descenso turístico y en los que se ven afectadas los núcleos habitados.

La medida de mejora y protección del hábitat 1.8 es una generalidad que se refiere a la eliminación de sedimentos en las badinas, sin considerar si es una alteración extendida en el área de distribución o en algunos pocos lugares ya conocidos.

Las medidas de mejora y protección del hábitat 1.6, 1.7 y 1.10, podrían recogerse en un apartado especial de la evaluación de impactos de actividades no relacionadas con la conservación de la especie.

### **DÉCIMOCUARTO:**

Sugerimos que se informe de los técnicos y científicos que han participado en la elaboración y redacción del proyecto del Plan y que se adjunte una relación de los trabajos, estudios y publicaciones que has servido de base para la redacción del Plan.

### **DÉCIMOQUINTO:**

Sugerimos que para futuros planes de especies de fauna y flora amenazadas podría redactarse un primer documento con las amenazas detectadas e igualmente con las medidas propuestas, con la explicación de cómo se ha llegado a definir las y seleccionaras y la motivación de la elección. Entendemos que explicar las razones de las medidas y como se ha llegado a seleccionaras, facilita su comprensión y contribuye previsiblemente a elevar el nivel de su aceptación. Una norma en la que se explique y regule las obligaciones de la administración en la tramitación de este tipo de planes y los derechos de los afectados.

### **DECIMOSEXTO:**

Sugerimos que se contemple la posibilidad de un pequeño Consejo Científico.

### **DECIMOSÉPTIMO:**

Sugerimos que se explique qué es y cómo se ha fijado el valor monetario de los ejemplares de la especie y que se analice si es aconsejable aplicarlo y el destino de estas indemnizaciones (¿se usarán para restaurar daños?). Aconsejamos que si se quiere mantener, se defina como importe de la indemnización por daños en caso de animales muertos.

Fdo. : Juan Antonio Gil Gallús

